

PREGUNTAS FRECUENTES

Programa de Subvenciones en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (PROGRAMA RR345)

I. Solicitud de Ayudas	3
1. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar ayudas?	3
2. ¿Existen distintas líneas de ayudas?	3
3. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios?	3
4. ¿Qué requisitos debe cumplir para ser beneficiario?	3
5. ¿Es necesario estar empadronado en la vivienda?	3
6. En la vivienda somos varios propietarios, pero no todos estamos empadronados en la vivienda, ¿Puede solicitar el Programa 4 un propietario que sí esté empadronado en la vivienda?	4
7. ¿Se pueden solicitar ayudas para segundas residencias?	4
8. ¿En qué consiste la figura del agente o gestor de la rehabilitación?	4
9. ¿Son compatibles las tres líneas de ayudas?	4
10. ¿Qué documentación tengo que presentar junto con la solicitud de ayuda?	5
11. ¿Hay que realizar un presupuesto subvencionable a parte del presupuesto general de la obra completa?	5
12. ¿Es subvencionable una actuación iniciada o ejecutada antes de realizar la solicitud de ayudas?	5
13. ¿En qué registros puedo presentar la solicitud?	5
14. ¿Dónde puedo realizar consultas concretas sobre el programa?	6
15. ¿El beneficio industrial puede considerarse un coste elegible en los presupuestos de ejecución de la obra?	6
16. Para solicitar la subvención, ¿es obligatorio que el edificio esté construido antes del año 2000?	6
17. ¿Es posible solicitar la ayuda si ya se ha realizado la reforma?	6
18. ¿Puede acogerse una vivienda unifamiliar a los programas de ayudas 3 y 4?	6
19. ¿En el caso de acogerse al Programa 3 y el Programa 5, como se reparten los costes de obra y honorarios para los distintos programas?	7
20. ¿Qué documentación hay que entregar en el caso de intervenciones ya iniciadas y/o acabadas?	8
21. Para una instalación fotovoltaica de autoconsumo en una vivienda, ¿serían compatibles las ayudas del Plan_RR_345 y las del Decreto 145/2021?	9
22. Tengo entendido que hay que tributar por las ayudas recibidas, ¿en el caso de estas ayudas ocurre lo mismo?	9
23. ¿Me podría llegar a deducir algún porcentaje de la ayuda recibida?	9
24. ¿Quiénes son los técnicos titulados competentes para realizar las memorias justificativas o memorias de actuación justificativa de las obras realizadas en la envolvente térmica de las viviendas (uso	

residencial)?..... 10

II. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3 - P3). 11

25. ¿Cuáles son los requisitos técnicos que deben cumplir los edificios? 11
26. Para la justificación de la ayuda, se exige, entre otros requisitos, la reducción del 30% del Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m²×año) y la reducción del 25% o 35% de la Demanda energía anual global calefacción-refrigeración (kWh/m²×año)? 11
27. ¿Cómo puedo saber que importe de ayuda me podría corresponder? 11
28. ¿Existe la posibilidad de incrementar las cuantías máximas de la ayuda por situaciones de vulnerabilidad económica? 12
29. ¿Cuáles son los criterios para definir las situaciones de vulnerabilidad económica? 12
30. ¿Qué documentación adicional necesito entregar en caso de solicitantes en situaciones de vulnerabilidad económica? 14
31. ¿Qué otros costes se consideran subvencionables? 14
32. ¿Es obligatorio la solicitud de licencia de obra? 14
33. ¿Podría optar a la subvención una reforma integral donde se realiza un aumento de superficie? 14
34. ¿Son subvencionables las instalaciones fotovoltaicas, solares térmicas, geotérmicas, biomasa o aerotermia? 14
35. ¿Es subvencionable la retirada de elementos que contengan amianto en los edificios? 15
36. ¿Sería una actuación subvencionable la ampliación de huecos de ventanas y puertas cumpliendo las condiciones de reducción de demanda y reducción de energía primaria no renovable? 15
37. ¿Cuál es el criterio para considerar un edificio de USO RESIDENCIAL para la tipología residencial colectiva? 15
38. ¿Cuál es el criterio para considerar una VIVIENDA UNIFAMILIAR? 16
39. Queremos realizar una mejora energética en el bloque de viviendas, pero no todos los vecinos quieren solicitarla, ¿Podemos solicitar la subvención los propietarios interesados? 17

III. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4 - P4). 18

40. ¿Cómo puedo saber que importe de ayuda me podría corresponder? 18
41. ¿Son subvencionables los cambios de ventanas? 18
42. Para la justificación de la ayuda, se exige, entre otros requisitos, la reducción del 30% del Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m²×año) o la reducción del 7% de la Demanda energía anual global calefacción-refrigeración (kWh/m²×año). ¿Cómo se obtienen estos datos? 18
43. ¿Es necesario entregar un proyecto o memoria técnica, para una pequeña intervención, como puede ser el cambio de una ventana? 18

IV. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. (Programa 5 – P5). 19

44. ¿Cuál es el contenido mínimo del LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE? 19
45. ¿Cuáles son los requisitos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables, para el Programa 5? 19
46. ¿Cuál es la cuantía máxima de la ayuda por el programa 5? 19

I. Solicitud de Ayudas

1. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar ayudas?

El plazo para la presentación de solicitudes **será de un año** y comenzará el cómputo del mismo el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria. Para el 2022: **del 11 de enero de 2022 al 10 de enero de 2023**.

2. ¿Existen distintas líneas de ayudas?

Existen tres programas de ayudas:

- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación **a nivel de edificio** (P3).
- Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética **en viviendas** (P4).
- Programa de ayuda a la elaboración del **libro del edificio existente** para la rehabilitación y la **redacción de proyectos de rehabilitación** (P5).

3. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

- Propietario o usufructuario (persona física o jurídica) de vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila o edificios de tipología residencial colectiva (Programas 3, 4, 5).
- Arrendatario de vivienda (Programa 4).
- Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidades de Propietarios (artículo 5 de Ley 49/1960) (Programas 3, 5).
- Propietarios Agrupados (artículo 396 Código Civil). (Programas 3, 5).
- Empresa explotadora, arrendataria o concesionaria de edificio (Programa 3).
- Sociedades cooperativas (artículo 396 Código Civil). (Programas 3, 5).

Además, Cuando el **propietario de la vivienda y el arrendatario** de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último (Programa 3).

4. ¿Qué requisitos debe cumplir para ser beneficiario?

Podrán obtener la condición de destinatario últimos de las ayudas con carácter general, cualquiera de los sujetos que acrediten no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de estos programas.

5. ¿Es necesario estar empadronado en la vivienda?

Esta condición es obligatoria únicamente para el **Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4)**. Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el **domicilio habitual y permanente** de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación o volante de empadronamiento.

6. En la vivienda somos varios propietarios, pero no todos estamos empadronados en la vivienda, ¿Puede solicitar el Programa 4 un propietario que sí esté empadronado en la vivienda?

El objetivo del Programa 4 es focalizar las ayudas en viviendas habitadas y no en segundas residencias, por tanto, y siempre que se acredite el **domicilio habitual** de alguno de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios, no habría problema en solicitar la subvención y no es motivo de exclusión que no todos los propietarios estén empadronados en la vivienda.

7. ¿Se pueden solicitar ayudas para segundas residencias?

Sí, en el caso del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación **a nivel de edificio (P3)**. Para el caso de solicitud del Programa 4, ver pregunta anterior.

8. ¿En qué consiste la figura del agente o gestor de la rehabilitación?

La figura del **agente rehabilitador** se define en el art. 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre: persona física o jurídica, entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento y percepción de ayudas públicas, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación.

El objetivo del Real Decreto es que el **agente de la rehabilitación** sea capaz de realizar todas las tareas relativas a la ejecución de las ayudas (desde la fase de preparación y solicitud, hasta la certificación y justificación de las obras). Sin embargo, hay que tener en cuenta que las CC.AA. podrán determinar, a través de las convocatorias o acuerdos, las funciones concretas de los agentes y gestores de la rehabilitación, lo cual también puede condicionar la forma de participación en cada comunidad autónoma.

Además, para que los agentes y gestores de la rehabilitación puedan actuar, **deberán aportar un acuerdo** con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales, según el modelo llamado “**1.5. PROGRAMA RR345_Modelo Acuerdo Designación Gestor de la Rehabilitación (Editable WORD)**”, que se encuentra en la pestaña “**Solicitud y anexos**” de la [ficha del trámite](#).

9. ¿Son compatibles las tres líneas de ayudas?

Los destinatarios últimos del **programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4)**, podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de actuaciones de **rehabilitación a nivel de barrios (P1)** o con las del **programa de rehabilitación integral de edificios (P3)**, siempre y cuando quede acreditado que **NO se subvenciona el mismo coste**. En estos casos, tanto en la solicitud de la ayuda como en el procedimiento de verificación, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación en los programas antes citados.

Para este supuesto se deben entregar dos solicitudes diferentes (una para el P3 y otra para el P4).

Por último, las subvenciones otorgadas en el programa **de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5)**, son compatibles con las ayudas reguladas en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1), edificio (P3) y en el programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4).

10. ¿Qué documentación tengo que presentar junto con la solicitud de ayuda?

Para saber que documentación se debe presentar junto con la solicitud de ayudas, se puede consultar la pestaña de “documentación” de la [ficha del trámite en el siguiente enlace](#).

11. ¿Hay que realizar un presupuesto subvencionable a parte del presupuesto general de la obra completa?

No, En este caso forma parte del presupuesto elegible el total de la intervención, siempre que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los distintos programas de la convocatoria.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil y por tanto NO deben aparecer en el presupuesto elegible de la actuación.

12. ¿Es subvencionable una actuación iniciada o ejecutada antes de realizar la solicitud de ayudas?

SI. Serán subvencionables las actuaciones que se encuadren en alguno de los programas de la convocatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la presente convocatoria, así como en el Real Decreto 853/2021, dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias, y que el **inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020**.

13. ¿En qué registros puedo presentar la solicitud?

• Tramitación telemática:

Se tramita a **través de SEDE** en el [siguiente enlace](#) (buscar en trámites el formulario electrónico habilitado – SE RECOMIENDA usar el Texto de “345”, para realizar la búsqueda del trámite). Para el acceso a la tramitación, existen cuatro métodos de identificación: DNle / Certificado electrónico, Acceso PIN 24H, Cl@ve permanente y Ciudadanos UE.

En caso de dudas, se puede consultar la siguiente guía de tramitación:

[https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/10856559/6053+Manual Instrucciones tramitac electronica+RR345/](https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/10856559/6053+Manual+Instrucciones+tramitac+electronica+RR345/)

Además, se puede realizar la tramitación electrónica a través del **Registro Electrónico General de la AGE** en el [siguiente enlace](#). Para identificarse es necesario Certificado electrónico o Cl@ve y seleccionar el Destinatario: **Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, Consejería de Movilidad y Transporte de la Junta de Extremadura (Código A11030092)**.

• Tramitación telemática como Gestor o Agente o Gestor de la rehabilitación:

Es posible ceder la tramitación telemática al Gestor o Agente de la Rehabilitación. Para ello, se debe adjuntar con la solicitud el documento llamado “**1.5. PROGRAMA RR345_Modelo Acuerdo Designación Gestor de la Rehabilitación (Editable WORD)**”, que se encuentra en la pestaña “Solicitud y anexos” de la [ficha del trámite](#).

El **Agente o Gestor de la rehabilitación** designado en ese documento, puede acceder con su Certificado Digital y realizar el trámite telemáticamente en nombre del beneficiario.

• Tramitación telemática como representante:

Para realizar la tramitación como representante del interesado, existen varias vías:

- En caso de que representante y representado tengan **DNle, Certificado electrónico, Cl@ve pin o Cl@ve permanente**, se podrá realizar el *Modelo de Solicitud de Inscripción/Revocación de Representación en el Registro de Electrónico de Apoderamientos de Extremadura*, siguiendo

las instrucciones [pinchando aquí](#).

- b. En caso contrario, representante y representado podrán acudir a una **Oficina de asistencia a la Ciudadanía**, para realizar el trámite de representación. Se pueden localizar [pinchando aquí](#).

- **Tramitación presencial:**

Cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único.

Para una tramitación más rápida se recomienda tramitar la solicitud a través de SEDE.

14. ¿Dónde puedo realizar consultas concretas sobre el programa?

Si necesita realizar una consulta sobre el PLAN PREE, deberá escribir a programa.rr345@juntaex.es o ponerse en contacto con el **Punto de Atención Telefónica en el 927 005 089**.

Con el fin de no saturar estos medios le **recomendamos leer detenidamente las bases de la convocatoria, este documento de preguntas frecuentes y demás documentación de interés que se encuentra en la [página web de la solicitud en el siguiente enlace](#)**.

15. ¿El beneficio industrial puede considerarse un coste elegible en los presupuestos de ejecución de la obra?

Tanto los gastos generales (GG) como el beneficio industrial (BI) que incrementan el presupuesto de ejecución material, pueden ser considerados como costes elegibles.

16. Para solicitar la subvención, ¿es obligatorio que el edificio esté construido antes del año 2000?

Esta condición la deben cumplir únicamente las solicitudes del **Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (Programa 5)**. Para el Programa 3 y el Programa 4 no es una condición exigible y no existe limitación en el año de construcción.

17. ¿Es posible solicitar la ayuda si ya se ha realizado la reforma?

Sí. Serán subvencionables las actuaciones que se encuadren en alguno de los programas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la presente convocatoria, así como en el Real Decreto 853/2021, dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias, y **que el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020**.

18. ¿Puede acogerse una vivienda unifamiliar a los programas de ayudas 3 y 4?

Sí. Una vivienda unifamiliar es un edificio residencial con una única vivienda, por ello podría solicitar el P3, P4 y P5.

Una misma vivienda unifamiliar, pueden solicitar el P3 y el P4, siempre que las actuaciones propuestas en cada programa, cumplan con los requisitos de cada programa de forma impeditiva. Además la intervención propuesta en el Programa 3, no podrá formar parte del Programa 4 y viceversa.

En el apartado “6. DATOS DE LAS ACTUACIONES” de la **solicitud**, se recuerda: “*Aviso importante: Los programas P3 y P4 no se podrán solicitar de manera conjunta en la misma solicitud. En el caso de estar interesado en solicitar los programas P3 y P4 se deberán presentar 2 solicitudes*”.

19. ¿En el caso de acogerse al Programa 3 y el Programa 5, como se reparten los costes de obra y honorarios para los distintos programas?

En el caso de solicitud del Programa 3 + el Proyecto por el P5, se descuenta lo recibido en el P5 de la subvención máxima del P3. Se expone un ejemplo a continuación:

Ejemplo: Rehabilitación de cubierta en una vivienda unifamiliar, que cumple con la siguiente mejora:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56

Datos iniciales:

- Coste de Obra: 15.000 € IVA incl.
- Coste de honorarios técnicos: 3.000 € IVA incl.
- Coste de redacción del Libro del Edificio Existente (LEE) y el Informe de Evaluación del Edificio (IEE): 2.000 € IVA incl.

Para la evaluación del coste máximo, podemos tener **DOS OPCIONES**:

OPCIÓN 1: Programa 3 (Obra + honorarios) y Programa 5 (LEE + IEE):

- Programa 3: $15.000 + 3.000 \text{ €} = 18.000 \text{ €}$.
 - $40\% \cdot 18.000 = 7.200 \text{ €}$.
 - Como el máximo para la mejora conseguida es de 6.300 €, pues la subvención recibida por el programa 3 sería de 6.300€.

- Programa 5:

1º. La cuantía máxima de la subvención para Libros del Edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.

- Por tanto, para el programa 5, se obtiene $760 \text{ €} + 50\% = 1.140 \text{ €}$

Resumen de OPCIÓN 1: 6.300 € (programa 3) + 1.140 € (Programa 5) = 7.440 € de subvención TOTAL.

OPCIÓN 2: Programa 3 (Obra) y Programa 5 (Honorarios + LE + IEE):

Para el Programa 3 se dice:

Cuando **el proyecto** haya recibido subvención con cargo al programa de ayuda a la elaboración del Libro del Edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, **para la redacción de proyectos de rehabilitación**, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a este programa. **La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a este programa se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima**, la ayuda que hubiese sido concedida dentro del programa de ayuda a la elaboración del Libro del Edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación para la redacción del proyecto.

- Por tanto:
 - Programa 5:
 - **3.000 € de Proyecto** (ya que el máximo es de 4.700 € para la vivienda unifamiliar)
 - Además, para el Libro del Edificio + IEE, se obtiene $760 € + 50\% = 1.140 €$.
 - TOTAL recibido por el Programa 5, sería igual a 4.140 €.**
 - Programa 3: 15.000 (solo Obra). Además se debe incluir “*el coste del proyecto en la inversión subvencionable*”, por tanto $15.000 + 3.000 €$ (**18.000 €**) como inversión subvencionable. Por último se debe “*DESCONTAR de dicha cuantía máxima la ayuda recibida para la redacción del proyecto por el Programa 5*”.
 - $40\% 18.000 = 7.200 €$.
 - Como el máximo para la mejora conseguida es de **6.300 €** - los **3.000 €** RECIBIDOS POR EL PROGRAMA 5 para el PROYECTO, **pues la subvención recibida por el programa 3 sería de 3.300€.**

Resumen de Opción 2: 3.300 € (programa 3) + 4.140 € (Programa 5) = 7.440 €

En cualquiera de las dos opciones, la **ayuda máxima** que puede recibir un **P3 + un P5** es la **máxima que establece el P3 + lo correspondiente al LEE + IEE**.

20. ¿Qué documentación hay que entregar en el caso de intervenciones ya iniciadas y/o acabadas?

Para el caso de intervenciones ya iniciadas y/o finalizadas se debe entregar exactamente la misma documentación que para el resto de expedientes. En cualquier caso, la documentación a entregar se divide en dos fases diferenciadas: fase de solicitud y fase de justificación.

En fase de solicitud, hay que entregar la documentación que se requiere adicional a la propia solicitud. Una vez concedida, se entregará la documentación de la fase de justificación, descrita en los apartados “**7. Ejecución de actuaciones y justificación**”.

21. Para una instalación fotovoltaica de autoconsumo en una vivienda, ¿serían compatibles las ayudas del Plan_RR_345 y las del Decreto 145/2021?

En primer lugar, aclarar que **una misma actuación no puede ser subvencionada por dos convocatorias distintas**, especialmente si el origen de los fondos de estas es el mismo. Por tanto, el solicitante deberá seleccionar una u otra.

No obstante y dentro del Plan_RR_345, **sí sería posible incluir** la instalación fotovoltaica de autoconsumo (o cualquier otra instalación que se vaya a realizar) para alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía primaria no renovable aunque el coste de esta instalación no se quiera considerar elegible por este programa, para considerarse los costes elegibles en la ayuda del Decreto 145/2021.

Dicho de otro modo, en el Plan_RR_345, el solicitante podría incluir la instalación fotovoltaica de autoconsumo (o cualquier otra instalación que se vaya a realizar) para justificar el cumplimiento de los criterios necesarios para acceder a la ayuda pero sin que el coste de la misma fuera subvencionable.

22. Tengo entendido que hay que tributar por las ayudas recibidas, ¿en el caso de estas ayudas ocurre lo mismo?

El Real Decreto-Ley 19/2021 de 5 de octubre de medidas urgentes para impulsar la actividad de la rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge: “No se integrarán en la base imponible de este impuesto en el ejercicio 2021 y siguientes, las ayudas concedidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021”.

Dado que esta convocatoria se regula directamente por ese Real Decreto, las ayudas no se integrarán en la base imponible.

23. ¿Me podría llegar a deducir algún porcentaje de la ayuda recibida?

- **Deducción del 20%** de las cantidades satisfechas cuando se verifique la reducción en demanda de calefacción y refrigeración de al menos un 7% entre el estado previo y el final una vez ejecutadas las mejoras. Base máxima anual: 5.000 euros.
- **Deducción del 40%** de las cantidades satisfechas cuando se verifique la reducción de al menos el 30% del indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien, se consiga la mejora de la calificación energética “A” o “B”. Base máxima anual: 7.500 euros.
- **Deducción del 60%** de las cantidades satisfechas en viviendas ubicadas en edificios de uso residencial (bloques o unifamiliares) cuando se verifique la reducción de al menos el 30% del indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien, se consiga la mejora de la calificación energética “A” o “B”. Base máxima anual: 5.000 euros.

No darán derecho a practicar esta deducción por las obras realizadas en la parte de la vivienda que se encuentre afecta a una actividad económica.

24. ¿Quiénes son los técnicos titulados competentes para realizar las memorias justificativas o memorias de actuación justificativa de las obras realizadas en la envolvente térmica de las viviendas (uso residencial)?

RESPUESTA: Será considerado como **técnico titulado competente** según se establece en la *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:*

Al técnico titulado que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de **obras de edificación de uso residencial**, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Por tanto y en relación con la Ley 38/1999, son técnicos competentes para suscribir las memorias justificativas o memorias de actuación justificativa, de las obras a ejecutar o ejecutadas en edificios de vivienda, los arquitectos, arquitectos técnicos o aparejadores (incluido máster o titulación análoga).

Para el resto de tipologías de actuación (instalaciones térmicas, fotovoltaicas, etc.) en las que no se interviene en la envolvente térmica de la vivienda, la memoria justificativa podrá ir firmada por el técnico titulado competente capacitado para acreditar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento de esa actuación.

II. Programa de ayuda a las actuaciones de **rehabilitación a nivel de edificio** (Programa 3 - P3).

25. ¿Cuáles son los requisitos técnicos que deben cumplir los edificios?

Se deberá dar cumplimiento a las condiciones exigidas en la convocatoria entre las que se encuentran:

- La reducción del 30 % del **Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m²×año)**.
- La reducción del 25% o 35% (dependiendo de la Zona Climática en la que se encuentre el edificio) de la **Demanda energía anual global calefacción-refrigeración (kWh/m²×año)**.

En caso de edificios **sujetos a algún nivel de protección** por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

26. Para la justificación de la ayuda, se exige, entre otros requisitos, la reducción del 30% del Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m²×año) y la reducción del 25% o 35% de la Demanda energía anual global calefacción-refrigeración (kWh/m²×año)?

Para el cálculo de este porcentaje, **se RECOMIENDA** utilizar la hoja de cálculo, llamada “**Calculadora Datos Energéticos -Excel-**” ubicada en la pestaña de “**Más Información**” de la [ficha del trámite en el siguiente enlace](#). Dentro de esta hoja de cálculo existen tres pestañas, para calcular todos los valores exigibles en la convocatoria.

27. ¿Cómo puedo saber que importe de ayuda me podría corresponder?

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos a continuación.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- La cantidad obtenida de multiplicar el **porcentaje máximo** establecido en la tabla 5.1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- La cantidad obtenida de multiplicar la **cuantía máxima de la ayuda por vivienda**, establecida en la tabla 5.1, **por el número de viviendas del edificio**, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla 5.1, **en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación (ΔCep,nren)**. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 5.1:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168

Además, **SE RECOMIENDA** el uso de la Calculadora de ayuda que se encuentra en la pestaña de “Más información” de la [ficha del trámite](#) (Calculadora Datos Económicos - Excel).

28. ¿Existe la posibilidad de incrementar las cuantías máximas de la ayuda por situaciones de vulnerabilidad económica?

Sí. Las cuantías máximas de ayuda por vivienda para cada uno de los tramos de mejora del consumo energético quedarían como sigue:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD ECONÓMICA (euros)	
	Edificios plurifamiliares	Vivienda unifamiliar
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	15.750	20.250
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	17.846	22.308
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	23.500	26.750

29. ¿Cuáles son los criterios para definir las situaciones de vulnerabilidad económica?

Se considera que una **unidad de convivencia es vulnerable** cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros ponderados con el coeficiente de la **tabla 5.2** sea inferior al número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en las **tablas 5.3**:

Tabla 5.2.

Coeficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia	
- Unidad de convivencia de 1 miembro:	1
- Unidad de convivencia de 2 miembros:	0,9
- Unidad de convivencia de 3 miembros, o unidades de convivencia monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8
- Unidad de convivencia de 4 miembros o unidades de convivencia monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75
- Unidad de convivencia de 5 o más miembros o unidades de convivencia monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7

Tablas 5.3

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención edificio colectivo		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	15.750,00	17.846,15	23.500,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	9.450,00	13.384,61	21.150,00

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención vivienda unifamiliar		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

A tal efecto las personas propietarias o usufructuarias que se encuentren en esta situación deberán presentar junto con la solicitud de la ayuda el **Anexo de vulnerabilidad económica**, ambos en el modelo establecido en esta resolución.

30. ¿Qué documentación adicional necesito entregar en caso de solicitantes en situaciones de vulnerabilidad económica?

Además del propio **Anexo de vulnerabilidad económica**, se requiere la siguiente documentación:

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**), correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- A fin de acreditar el **número de miembros de la unidad de convivencia**, deberá aportarse alguno de los siguiente documentos:
 - Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
 - Certificación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro de uniones o parejas de hecho.
 - Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento que acredite la residencia y domicilio habitual de los miembros de la unidad de convivencia.

31. ¿Qué otros costes se consideran subvencionables?

Podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en este artículo.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Se recuerda que **NO** serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen **combustible de origen fósil**.

32. ¿Es obligatorio la solicitud de licencia de obra?

Sí. Para la solicitud del Programa 3 es obligatorio entregar la **Solicitud y/o licencia urbanística** cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

33. ¿Podría optar a la subvención una reforma integral donde se realiza un aumento de superficie?

Sí, siempre que la intervención completa cumpla con los requisitos exigidos para el presente programa de ayudas.

34. ¿Son subvencionables las instalaciones fotovoltaicas, solares térmicas, geotérmicas, biomasa o aerotermia?

Sí, siempre que la intervención completa cumpla con los requisitos exigidos para el presente programa de ayudas.

35. ¿Es subvencionable la retirada de elementos que contengan amianto en los edificios?

Sí. Además, en aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, **podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda** en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, **hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.**

36. ¿Sería una actuación subvencionable la ampliación de huecos de ventanas y puertas cumpliendo las condiciones de reducción de demanda y reducción de energía primaria no renovable?

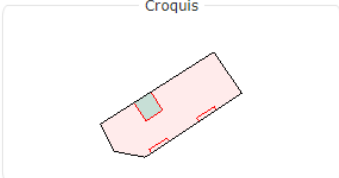
Sí, siempre que la intervención completa cumpla con los requisitos exigidos para el presente programa de ayudas.

37. ¿Cuál es el criterio para considerar un edificio de USO RESIDENCIAL para la tipología residencial colectiva?

En el caso de **edificios de tipología residencial colectiva**, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- 2.- Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

- EJEMPLO: Edificio plurifamiliar varios usos (CON división horizontal):

PARCELA CATASTRAL 0610015QD3101S	
Croquis	Fotografía fachada
	
Parcela con varios inmuebles (division horizontal) CL SUAREZ SOMONTE 53 MERIDA (BADAJOZ) 136 m ²	
INFORMACIÓN DE LOS INMUEBLES	
0610015QD3101S0001RR	CL SUAREZ SOMONTE 53 Es:1 Pl:00 Pt:A Comercial 58 m ² 10,23% 1967
0610015QD3101S0002TT	CL SUAREZ SOMONTE 53 Es:1 Pl:00 Pt:B Comercial 63 m ² 11,03% 1967
0610015QD3101S0003YY	CL SUAREZ SOMONTE 53 Es:1 Pl:01 Pt:01 Residencial 125 m ² 19,68% 1967
0610015QD3101S0004UU	CL SUAREZ SOMONTE 53 Es:1 Pl:02 Pt:01 Residencial 125 m ² 19,68% 1967
0610015QD3101S0005II	CL SUAREZ SOMONTE 53 Es:1 Pl:03 Pt:01 Residencial 125 m ² 19,68% 1967
0610015QD3101S0006OO	CL SUAREZ SOMONTE 53 Es:1 Pl:04 Pt:01 Residencial 125 m ² 19,68% 1967

Como se observa en la consulta catastral, el edificio tiene USO COMERCIAL, en planta baja y residencial en el resto de plantas. Por tanto el edificio es elegible para la presente convocatoria.

38. ¿Cuál es el criterio para considerar una VIVIENDA UNIFAMILIAR?

En el caso de edificios de tipología residencial unifamiliar, se considera una **VIVIENDA UNIFAMILIAR** al edificio formado por una única vivienda construido sin división horizontal o construida con división horizontal tumbada. Para este último caso de edificios de una única vivienda construida con división horizontal tumbada se debe acreditar que: no esté constituida la comunidad de propietarios, no se requiera autorización de la comunidad de propietarios para realizar la intervención o se aporte autorización de la comunidad de propietarios para realizar la intervención.

EJEMPLO 1: Vivienda unifamiliar uso residencial (SIN división horizontal):

Croquis

Parcela construida sin división horizontal
CL BAÑOS 30
MERIDA (BADAJOZ)
207 m²

Más información de la parcela ▼

Clase Urbano

Uso principal Residencial

Superficie construida ⓘ 390 m²

Año construcción 1994

PARCELA CATASTRAL

Parcela construida sin división horizontal

Localización CL BAÑOS 30
MERIDA (BADAJOZ)

Superficie gráfica 207 m²

INFORMACIÓN DE LOS INMUEBLES ⓘ

0509104QD3100N0001MW CL BAÑOS 30
Residencial | 390 m² | 100,00% | 1994

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
APARCAMIENTO	1	00	01	137
VIVIENDA	1	00	02	5
VIVIENDA	1	01	01	104
ALMACEN	1	00	01	40
ALMACEN	1	02	01	104

Como se observa en la consulta catastral, el uso principal del edificio es **RESIDENCIAL** y, por tanto, podría solicitar la subvención por el programa 3.

EJEMPLO 2: Vivienda unifamiliar con división horizontal tumbada:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	
Referencia catastral	0224501QD3102S0001SZ 
Localización	AV PITAGORAS 23 Es:1 Pl:00 Pt:01 06800 MERIDA (BADAJOZ)
Clase	Urbano
Uso principal	Residencial
Superficie construida 	149 m ²
Año construcción	1997

PARCELA CATASTRAL	
Parcela con varios inmuebles (division horizontal)	
Localización	AV PITAGORAS 23 MERIDA (BADAJOZ)
Superficie gráfica	2.235 m ²
Participación del inmueble	5,240954 %



A efectos arquitectónicos, este tipo de viviendas son consideradas **tipología vivienda unifamiliar** y son elegibles para solicitar la ayuda del programa 3, siempre y cuando no esté constituida la comunidad de propietarios, no se requiera autorización de la comunidad de propietarios para realizar la intervención o se aporte autorización de la comunidad de propietarios para realizar la intervención.

39. Queremos realizar una mejora energética en el bloque de viviendas, pero no todos los vecinos quieren solicitarla, ¿Podemos solicitar la subvención los propietarios interesados?

Para solicitar el Programa 3 para el edificio de viviendas es necesario que haya mayoría simple entre los propietarios y la solicitud irá a nombre de la comunidad de propietarios.

Se informa que se ha introducido una modificación normativa en la **Ley de Propiedad Horizontal** mediante la cual, las **actuaciones encaminadas a la rehabilitación energética del inmueble solo necesitan mayoría simple para su aprobación en el seno de una Comunidad de Propietarios** ([Artículo 2 de Real Decreto 19/2021 de 5 de octubre](#)).

En caso que no se consiga la mayoría simple entre los propietarios, está la opción de solicitar el Programa 4 para cada vivienda de forma independiente.

III. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4 - P4).

40. ¿Cómo puedo saber que importe de ayuda me podría corresponder?

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1º. El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.
- 2º. El importe de la subvención será del **40 %** del coste de la actuación, con un **límite de 3.000 €**.
- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

41. ¿Son subvencionables los cambios de ventanas?

Sí. En cualquier caso, se deberá dar cumplimiento a **una** de las siguientes condiciones exigidas en la convocatoria:

- a) La reducción del 30 % del **Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m²×año)**.
- b) La reducción del 7% (dependiendo de la Zona Climática en la que se encuentre el edificio) de la **Demanda energía anual global calefacción-refrigeración (kWh/m²×año)**.
- c) **Cumplir los valores indicados en las tablas 3.1.1.a y 3.1.3.a de CTE HE-1.**

42. Para la justificación de la ayuda, se exige, entre otros requisitos, la reducción del 30% del Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m²×año) o la reducción del 7% de la Demanda energía anual global calefacción-refrigeración (kWh/m²×año). ¿Cómo se obtienen estos datos?

Para el cálculo de este porcentaje, se **RECOMIENDA** utilizar la hoja de cálculo, llamada “**Calculadora Datos Energéticos -Excel-**” ubicada en la pestaña de “**Más Información**” de la [ficha del trámite en el siguiente enlace](#). Dentro de esta hoja de cálculo existen tres pestañas, para calcular todos los valores exigibles en la convocatoria.

43. ¿Es necesario entregar un proyecto o memoria técnica, para una pequeña intervención, como puede ser el cambio de una ventana?

Sí, en cualquier caso se debe entregar **memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención**, conforme a lo exigido por estas realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

IV. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. (Programa 5 – P5).

44. ¿Cuál es el contenido mínimo del LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE?

Esta información se encuentra en el Resuelvo ***“Decimoctavo. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. (P5)”***. Además se recomienda seguir el contenido de la ***“Guía para la elaboración del Libro del Edificio Existente para la rehabilitación”***.

45. ¿Cuáles son los requisitos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables, para el Programa 5?

- a) Estar finalizados antes del año 2000.
- b) Que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

46. ¿Cuál es la cuantía máxima de la ayuda por el programa 5?

1º. La cuantía máxima de la subvención para **Libros del Edificio existente** para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas:
700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas:
1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.

2º. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas:
4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas:
12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

- Ejemplo:

VIVIENDA UNIFAMILIAR (Máximo de ayuda): 1.140 € (LEE + IEE) + 4.700 € (Proyecto)

BLOQUE DE 5 VIVIENDAS (Máximo de ayuda): 1.500 € (LEE + IEE) + 7.500 € (Proyecto)

BLOQUE DE 80 VIVIENDAS (Máximo de ayuda): 5.250 € (LEE + IEE) + 30.000 € (Proyecto)